



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

JMF
40
COPIA INFORMATIVA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 2123 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 21 de Octubre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial Nº 1642-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 26.08.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 05.10.2015 al Sra. Cleofe CALDERON UMBO, identificado con DNI N° 80408073, propietaria del Establecimiento Comercial Tienda de Abarrotes “YOANI”, Ubicado en Calle Santa Fe Mz. G Lt. 01 Vía María-Sullana, **“POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”**, Código D-501, equivalente al 25 % de la UIT

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

El mismo que ha presentado descargo con Ticket de expediente N° 022097 del 15.07.15 y Ticket de expediente N° 031227 del 13.10.15, los mismos que serán evaluados al momento de Resolver.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado a la Sra. Cleofe CALDERON UMBO, identificado con DNI N° 80408073, propietaria del predio, Ubicado en Calle Santa Fe Mz. G Lt.01 Vía María-Sullana, presunto infractor al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y Cuadro Único de Sanciones – CUIS – Infracción D-501, **“POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”**, Código D-501, equivalente al 25 % de la UIT, sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en la Calle Santa Fe Mz. G Lt. 01 Vía María -Sullana

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES